



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 07 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC:

VISTO:

El Informe N° 132-2015-ALE-MPP de fecha 04-12-2015, de Asesoría Legal Externa, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en cumplimiento del servicio relacionado en el PAC 2015, sobre las garantías básicas que garanticen y promuevan la transparencia de los actos del Estado, así como brindar información que soliciten las personas en aplicación del principio de publicidad, por lo que la Contraloría General de la República aprobó el servicio “Verificar el cumplimiento de normativa expresa: Ley de transparencia y acceso a la información pública”, y estando comprometido con el Ejercicio de las prácticas de buen gobierno, y con Oficio N° 193-2015OCI/MPP de fecha 02 de diciembre del 2015, se tiene como asunto el cumplimiento del servicio relacionado PAC 2015, en cumplimiento de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado – TUO ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, y en cumplimiento a la Directiva N° 003-2009-PCM/SGP, que disponen los lineamientos de solicitudes a la información, por lo que se debe regular la Directiva de Transparencia y Acceso a la Información de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo.

Que, la Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPP de fecha 17-02-2009, que regula “Mecanismos de Participación y Acceso a la Información Pública y uniformiza el contenido del Portal de Transparencia en la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, precisa:

Art. 26°: Entrega de la información serán tramitadas y respondidas por el Secretario General de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, quien dará la información por escrito.

Art. 35: Dispone que la implementación del portal de transparencia y la actualización de la información del Portal de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo recae en el jefe de la Sección de Informática y Estadística (Directiva N° 004-2008-PCM/SGP).

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública, precisa:

Art. 5°: Dispone las responsabilidades y sanciones: Los funcionarios y servidores públicos que incumplieran con las disposiciones a que se refiere la presente Ley serán sancionados por la Comisión de una falta grave pudiendo ser incluso denunciados en la vía penal por el delito de abuso de autoridad.

Art. 18°: Que regula conservación de la información, es responsabilidad del Estado crear y mantener Registros Públicos de manera profesional para que el derecho a la información pueda ejercer a plenitud. En ningún caso la administración pública puede destruir la información que posea.

Que, el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, precisa:

Art. 5° Obligaciones del Funcionario Responsable:



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

1. Atender las solicitudes de acceso a la información pública, dentro de los plazos establecidos en la Ley.
2. Requerir la información del área de la entidad que le haya creado u obtenido o que la tenga en posesión u control.
3. Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de la reproducción.
4. Entregar la información al solicitante previa verificación de la cancelación del costo de reproducción.
5. Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información pública y elevarlos al superior jerárquico, cuando hubiere lugar.

En caso de vacancia o ausencia del funcionario responsable de entregar la información y cuando no haya sido designado, el Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el Reglamento.

Que, mediante Informe N° 132-2015-ALE-MPP de fecha 04 de diciembre del 2015, la Asesora Legal Externa de la MPP, alcanza a este Despacho la Directiva de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, para que sea aprobada mediante Decreto de Alcaldía a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Que, la presente Directiva tiene como objetivo, establecer los procedimientos necesarios que orienten a las diferentes unidades orgánicas y dependencias de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo – San Pedro de Lloc, hacia un manejo transparente de la información pública.

Que, estando a las atribuciones conferidas, en el Inc. 6) del Art. 20° y Art. 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 004-2015-MPP DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO – SAN PEDRO DE LLOC, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Póngase de conocimiento de los diferentes órganos de la Municipalidad Provincial de Pacasmayo para los fines de Ley.

ARTICULO TERCERO: Déjese sin efecto toda norma legal de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Secretaría General
Personal
GGIAF
SGAL
Informática
OCI
Archivo